)(✠)(

JUSTICIA CIEGA,

SERMON POLITICO MORAL,

QUE A LOS SEÑORES

REGENTE, OYDORES,

Y ALCALDES, ACUERDO GENERAL DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTA CIUDAD DE SEVILLA

EN EL COLLEGIO DEL

SANTO ANGEL DE LA GUARDA

DE M.M. R.R. P.P. CARMELITAS DESCALZOS en el dia 3. de Abril de eſte año de 1737.

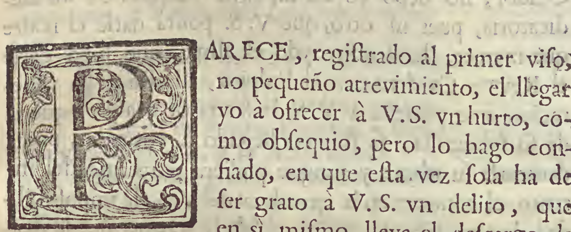
DIXO

EL Rmo. P. Mro. ANTONIO DE CARDENAS de los Clerigos Menores de eſta Ciudad,

LO SACA A LUZ, Y DEDICA A EL MISMO REAL ACUERDO DE ESTA CIUDAD SU INTIMO AMIGO DON PEDRO PABLO de Ybarrola, y Echevarrìa.

Con licencia: En Sevilla en la Imprenta de Juan Franciſco Blas de Queſada, Impreſſor Mayor de dicha Ciudad.

Señor.



ARECE, regiſtrado al primer viſo, no pequeño atrevimiento, el llegar yo à ofrecer à V.S. vn hurto, como obſequio, pero lo hago confiado, en que eſta vez ſola ha de ſer grato à V. S. vn delito, que en sì miſmo lleva el deſcargo de la neceſsidad, que preciſò à executarlo. Luego que oì el Sermon, que conſagra à V.S. mi reſpeto, le juzguè acreedòr à la publica luz, pues quien deſcubre tantas, en la lobreguez de vna ceguedad obſtinada, no es juſto, ſe obſcurezca entre las negras ſombras del olvido, que ſuele borrar los raſgos de la mejor eloquencia: Formada eſta idea, di en el impoſsible de vencer la modeſtia del Orador, que no ſacramentando menos ſus diſcurſos, que las luces que pondera, debe ocultar entre velos la verdadera ſabiduria de los Juezes, me preciſò à recurrir à la induſtria, valiendome de la authoridad de vn Amigo mui favorecido ſuyo, para que con pretexto de leerlo, ſolicitaſe el borrador; por lo que debe ſer mas apreciable eſte impreſſo, que ſaliendo de manos de ſu Author, ſin que eſte pudieſſe preſumir, ſe dedicaba à la prenſa, manifieſta, que en ſu

Oratoria, no necesſita de retoque ſu Pluma, para exceder con ventajas, aun à las que ſe admiran por de ſuperior nota: Por eſto, y haver ſido eleccion de V.S. el Orador, no debo yo buſcar otro Patrono en mi Dedicatoria, pues ni otro, que V. S. podrà darle el realze que merece, haviendo oydo el alma, que ſupo darle el Revmo. Cardenas en el Pulpito, ni eſte en la veneracion que profeſſa à V. S. buſcarìa otro aſylo, que el de ſu ſoberania, ſi huviera llegado à entender, podia dedicarſe ſu obra: y aunque pudiera retraerme del intento, el conocer en la grandeza de V. S. la impoſsibilidad de elogiarla, me anima el ſaber, que no puede darle de eſta mas ajuſtado Panegyrico, que el manifeſtar no poderſe reducir, ni aun à compendiar los glorioſos tymbres que le iluſtran, y que ſeria agraviar ſu modeſtia, querer profanar mi rendimiento, lo que ſolo cabe en las mudas expreſsiones de vn reſpetoſo ſilencio.

Nueſtro Señor proſpere la vida de V. S. por dilatados años en ſu mayor grandeza. Sevilla, y Mayo 12. de 1737. años.

B. L. M. de V. S.

Su mas Rendido, y obligado Capellan

D. Pedro Pablo de Ybarrola y Echevarria.

APRO-

APROBACION DEL Sr. Dr. DON Alfonso Texedor, Colegial en el Mayor de San Ildefonso, Vniversidad de Alcala, y Canonigo Magistral de la Santa Iglesia Cathedral de Plasencia, y de esta Santa Metropolitana, y Patriarchal Iglesia de Sevilla.

DE comission del Sr. Dr. D. Antonio Fernandez Rajo, Canonigo de esta Santa Patriarchal, y Metropolitana Iglesia de Sevilla, Provisor, y Vicario general en ella, y su Arzobispado:

He leido con grande complacencia, el Sermon Politico Moral, que en el Sapientissimo Colegio del Santo Angel, Predicò al Real Acuerdo de esta Ciudad, el *M. R. P. Mro. Antonio de Cardenas*, de los P.P. Clerigos Menores: Dixe el nombre de tan Discretissimo Orador; y debiera no tener progresso á mas, porque la famosa aceptacion, que se merece; sino adequa todo el concepto de su aplauso, contribuye lo bastante à las impressiones de su merito: Como inconcuso es ya en toda classe de Aprobacion, ò Censura, el agraviar en cierto modo el Norte de la sinceridad, por adherirnos nimiamente al extremo de la adulacion: Nunca podrè hacer yo tan congenial esta maxima, que me convenza à practicarlo assi: y mas viendola tan poco calificada en los Santos Padres, y Doctores de la Iglesia: sazonense en horabuena nuestras frases; pero con la sal, que San Pablo encarga á los Colossenses: (1) *Sermo vester semper in gratia salesit conditus*, Con aquella, que en Pluma

(1) Epistol. ad Coloss. cap. 4. ỷ. 6.

ma de San Geronymo: Supone la inteligencia de uno, y otro Teſtamento: (2) *Sermo Præsbiteri Scripturarum lectione conditus ſit*: y no vſando de fraſes, ò de vozes, que puedan exaſperar à los oyentes: *Nollo te declamatorem eſſe, & rabulam, Garrulumque ſine ratione*: con la que derrama en cada clauſula: nueſtro ſabio miſtico Panegiriſta: que es la que en ſentir de San Anſelmo, reſulta de vna ardiente charidad; y vna pia edificacion: (3) *Ita ſit ſermo veſter, vt quaſi cibus ſapidus recipiatur ab ore cordis audientium*: con vna gracia, que avive el deſengaño; ſin motivar en los oyentes deſvio: *Gratijs ſacra facere*, dixo Platon, à Xenocrates Philoſopho tetrico, y aduſto: Concurſos ay en que baſtan ligeras inſinuaciones, para conſpirar los mas religioſos fines: por eſſo; advierte el Gran Padre San Gregorio, que los Predicadores Evangelicos, deben acomodarſe à ſus Concurſos: (4) *Pro qualitate, igitur audientium formari debet ſermo Doctorum vt, & ad ſua ſingulis congruat, & tamen à communis ædificationis arte nunquam recedat.*

(2) D. Hyeron. de vita Cleric. & Monach. tom. 4. editio Pariſ. cog. Sti. Mauri.

(3) D. Anſelm. apud Corn. in locum Pauli, vt ſupr.

(4) D. Greg. lib. 3. in caput. 38. B. Job.

Tan characteriſtica es del Autor de eſte Sermon, la gracia de decir bien, que puedo articular de ſu mocion, y zelo, lo que à eſte propoſito expende San Juan Chriſoſtomo: (5) *Suficit vnus homo zelo Dei ſuccenſus, totum corrigere Populum*: perſuade eficazmente vna ceguedad con viſta: relativa á las ſpeculaciones de nueſtra alma: y à la verdad en nueſtra miſma organizada ſtructura; tiene ſu raciocinio convincentiſsima prue-

(5) D. Chriſoſt. Homil. 1. ad Popul.

prueba: San Basilio, (6) *Tui corporis efigies rudimentum quoddam est, quo docearis adquem sis finem conditus, nam qui non ad bona, quæ in sublimi sunt; sed quæ in terra respectat, is vtique defigit detrahitve occulos in terram*: Preguntaron vna vez al Glorioso Santo Domingo de Guzman: de donde sacaba para el provecho comun, vnos Sermones de tanta edificacion? (7) *Ex quonam libro tám ardentes Sermones hauriret?* Del libro de la Charidad, respondiò el Santo: *Ex libro Charitatis*: Y â ser yo preguntado; en lo que mira al Sermon del Padre Antonio, sin duda responderia lo mismo, en cuya atencion, y no aviendo hallado en él, cosa, que desdiga de nuestra Santa Fé, me parece mui digno de la publica luz: Asi lo siento, *salvo, &c.* Sevilla, y Mayo 4. de 1737.

(6) D. Basili. Homil. 9. Hexam. sub finem.

(7) In Eus vita

Dr. D. Alfonso Texedor.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Doctor Don Antonio Fernandez Rajo, Canonigo de la Santa Metropolitana, y Patriarchal Iglesia de esta Ciudad de Sevilla, Provisor, y Vicario general en ella, y su Arzobispado, por el Arzobispo mi señor, &c.

Por el thenor de la presente, y por lo que toca à la Jurisdiccion Eclesiastica Ordinaria: Doy licencia, para que se pueda imprimir, è imprima este Sermon, que en el Collegio del Santo Angel de la Guarda de esta dicha Ciudad, predicò à el Real Acuerdo de ella, el M. R. P. M. Antonio de Cardenas, *de los R. R. P. P. Clerigos Menores, con tal, que al principio de cada impression se ponga la Censura dada por el Sr. Dr. D. Alfonso Texedor, Canonigo Magistral de dicha Santa Iglesia, y esta mi licencia: Dada en Sevilla dia quatro de Mayo de mil setezientos treinta y siete años.*

Dr. D. Antonio Fernandez Rajo.

Por mandado del señor Provisor,

Francisco Ramos.
Not.

APROBACION DEL Sr. LIC.do D. Balthasar Perez de Vargas y Sirvente, Colegial, en el mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca, Canonigo Magistral de la Santa Iglesia Cathedral de Guadix, Examinador Synodal de su Obispado, Lectoral de la Patriarchal de Sevilla, y Juez Subdelegado del Tribunal de la Sta. Cruzada de ella, y su Arzobispado, &c.

POR comission de el Sr. Dr. D. Geronymo de Barreda y Yebra, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago, Inquisidor de el Santo Tribunal de esta Ciudad, y Juez Superintendente de las Imprentas, y Librerias de ella, y su Reinado: He visto el Sermon Politico Moral, que á el Real Acuerdo, predicò el Padre Maestro Antonio de Cardenas, de los R.R. P.P. Clerigos Menores, en que con ingeniosidad summa propuso, à tan Sabio Auditorio vna Maxima tan Christiana, como propia de el Evangelio: discurriendo tan altamente por todas sus clausulas, que manifestò con eloquencia grande, que en dia de vn milagro de tanta admiracion, sabia tambien el Orador hacer con èl prodigios. Tan sobre toda ponderacion fue el dar vista á el Ciego, que como cosa jamàs oìda (A) solo siendo vn hombre Dios, ò de Dios delegado, pudiera obrar vn milagro, que ni Moysès, ni los Prophetas todos havian executado: siendo la idea mas Soberana, de quien assi lo dispuso, manifestar, que su virtud po-

(A) *A sæculo non est auditum, quia quis aperuit occulos cæcinati.* Joan. cap. 9.

derosa, era tan singular en todo, que con ella podia dar vista á los ciegos, y hacer que fuessen ciegos, los que tuviessen vista: *Et dixit Jesus: in iuditium ego in hunc mundum veni, ut qui non vident videant, qui vident Cæci fiant.* De Proteo dixeron los Antiguos, que mudaba las formas que queria. (B)

(B) Virg. Geor. 4.

Est in Carpathio Neptuni gurgite vates,
Cæruleus Proteus magnũ qui Piscibus equor,
Et vincto vipedum currum metitur æquorum.

(C) *Nisi esset hic á Deo, non poterat facere quidquam.* Joan. cap. 9. ℣. 33.

Fue fabula, que no passò de vn mero discurso de Poetas; porque esta virtud prodigiosa solo siendo comunicada por el mismo Dios (C) sabrá hacer semejantes formaciones.

(D) *Sicut tenebræ eius, ita & lumen eius.* Psalm. 138. ℣. 11.

Para tan superior empressa, parece tuvo señalado su mano poderosa á el Maestro Cardenas; pues en este Sermon ofrece à los Juezes vn colirio tan soberano, que à el que aprendiesse bien la receta, que dispone, se hallará, con medicina prompta, para adquirir vna vista tan clara, que à semejanza de aquellas tinieblas de Dios, seràn las sombras de su ceguedad resplandecientes luces, que quanto mas obscurecen tanto mas iluminan. (D) Es propio de necios, dice Propercio, dexar correr la vista por las cosas terrenas, guiandolos ella misma á el precipicio de su propio Amor. (E)

(E) Properc. cit. á Plutarch. lib. de Curiosit.

Si nescis, oculi sunt in amore duces.

(F) *Tu lucerna mea Domine, & in illuminabis tenebras meas* 2. Reg. cap. 22.

Pero de los Sabios levantar, con David los ojos à el Numen (F) Supremo donde se hallan

hallan aquellas luces, que saben iluminar las tinieblas que deben tener los Juezes; pues solo alli encontrò Job (G) la verdadera Sabiduria, que govierna los rectos dictamenes con que deben proceder los que ocupan tan superiores empleos. Verdad tan infalible, que aun los mismos Gentiles no supieron atribuir sus leyes á otro numen, q́ á los Dioses, que se las dictaban, como cantò el Principe de la eloquencia (H)

A Dijs immortalibus sunt nobis agendi capienda principia.

Por esso distinguiendo S. Pablo los dos generos de Juezes, dice, (I) que solo seràn justificados aquellos, que obrando segun la ley, tienen por objecto en sus dictamenes el ser Oidores, para cumplirla, porque poco servirà tener el nombre de tan superior caracter, sino levantan los ojos á Dios para justificarse en sus obras. Muncho mas pudiera decir en apoyo de esta verdad, y elogio de nuestro Orador, sino fuera borrar con mi pluma, lo que con tan superior elegancia se vè ponderado en este Sermon, el que serà el mejor Panegirista de quanto se pudiera decir de su Author; y assi ciñendome á los terminos de mi comission, no hallo en todo èl cosa, que desdiga de nuestra fee, ni que contraria sea á las Reales Pragmaticas de su Mag. por lo qual lo juzgo mui digno de la licencia, que solicita, *salvo meliori, &c.* Sevilla, y Mayo 25. de 1737. años.

Lic. D. Balthasar Perez de Vargas, y Sirvente.

(G) *Vnde ergo sapientia venit? Et quis est locus inteligentiæ? Ascendita est à occulis omnium:: Ecce timor Domini ipsa est sapientia: recedere â malo intelligentia.* Job. cap. 28. á ℣. 20. usq. ad 28.

(H) Tulli. lib. 2. de legibus.

(I) *Non enim Auditores legis iusti sunt apud Deum, sed factores legis iustificabuntur.* Ad Rom. cap. 2. ℣. 13.

LICEN-

LICENCIA DEL Sr. JUEZ DE LAS IMPRENTAS.

EL Licenciado D. Geronymo Antonio de Barreda y Yebra, Canonigo de la Santa Iglesia del Señor Santiago de Galicia, del Consejo de su Magestad, su Inquisidor en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de esta Cudad de Sevilla, Superintendente de las Imprentas, y Librerias de ella, y su Reinado, &c.

Doy Licencia, para que por vna vez se pueda imprimir, è imprima vn Sermon Politico Moral, que à el Real Acuerdo de esta Ciudad, predicò, el M. R. P. Mro. Antonio de Cardenas, de los R R. P.P. Clerigos Menores; *atento à no contener cosa alguna contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, sobre que de comission mia ha dado su Censura,* el Señor Lic. D. Balthasar Perez de Vargas y Sirvente, Colegial en el mayor de Cuenca de la Vniversidad de Salamanca, Canonigo Lectoral de la Sanra Patriarchal Iglesia de Sevilla, y Juez Subdelegado del Tribunal de la Santa Cruzada, y su Arzobispado, *con tal, que al principio de cada vno que se imprima, se ponga dicha Censura, y esta mi Licencia. Dada en Sevilla en el Real Castillo de la Inquisicion de Triana, à veinte y cinco de Mayo de mil setecientos y treinta y siete años.*

Lic. D. Geronymo Antonio de Barreda y Yebra.

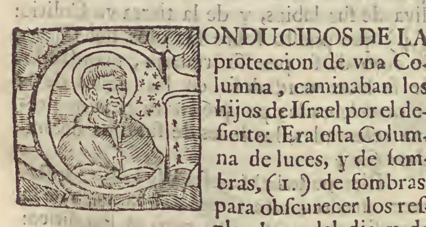
Por su mandado.

Mathias Tortolero.
Secret.



PRÆTERIENS JESUS vidit hominem cæcum á nativitate :: ego veni in hunc mundum, vt qui non vident, videant, & qui vident, cæci fiant.

S. Joann. cap. 9.



ONDUCIDOS DE LA proteccion de vna Columna, caminaban los hijos de Ifrael por el defierto: Era efta Columna de luces, y de fombras, (1.) de fombras, para obfcurecer los refplandores del dia, y de luces, para iluminar las tinieblas de la noche: Era vn Angel, quien movia á efta Columna los paffos, (2.) aplicando fu inteligencia fus influxos, fegun la necefsidad, ò la vrgencia lo pedia. Por el confufo chaos

(1.) Exod. 13. ỳ. 12.

(2.) Pol. Man. heb. fol. 26.

de vna ceguedad de vn hombre, desde su nacimiento sin vista, ha de caminar mi cortedad en este dia, y en la Casa de vn Angel ha de exponer á aqueste Illustre Senado las ceguedades, con que deben proceder los buenos Juezes: Pues dividamos á esta Columna los oficios, aplique el Angel las sombras á V. S. porque necessitan los Juezes de Sacramentar sus luces entre cortinas de nubes; y apliqueme á mi sus resplandores, porque yo necessito de todas las luces del Angel, para correr de aqueste Ciego la historia.

Saliendo, pues, la Magestad de Jesu-Christo del Templo, porque los Judios pretendian obscurecer sus doctrinas, diciendo, que tenian Demonio sus Sermones, se encontrò en el camino con vn Ciego: (3) Miròle compassivo, aunque de passo, y diò providencia â su remedio: formò de la saliva de sus labios, y de la tierra vn Colirio: (4) que puesto sobre los ojos del Ciego, le curò de su penoso trabajo, mandandole se labe cuidadoso en las aguas de la Siloe celebrada; porque en su estanque tenia reservadas, las luces de sus ojos detenidas: (5)

Bien pudo la Magestad de Jesu-Christo, aver curado á este Ciego, al imperio de su voz, sin otra costa: assi curò al Paralitico: (6) assi resucitò tambien à Lazaro. (7) Pero fue Divino cuidado de su grande providencia, el vsar de la saliva, para formar el Colirio: porque esta saliva, dice la glossa, (8) es aquella Sabiduria, que saliò de la

(3) *Præteriens Jesus vidit hominem cæcum.* Joan. 9. ℣. 9.

(4) *Expuit in terram, & fecit lutum,* Idem. ℣. 6.

(5) *Vade ad Natatoria Siloe.* Idem. ℣. 7.

(6) *Tolle gravatum tuum.* S. Joan. cap 5. ℣. 8.

(7) *Lazare veni foras.* S. Joan. cap. 11. ℣. 40.

(8) *Saliva, ait, est Sapientia, quæ ex ore Altissimi prodijt.* Gloss. hic.

boca

boca del Altissimo: y no solo à aqueste Ciego se le illustraron los ojos, sino que tambien se le iluminò su entendimiento. Mas, es la saliva á otro aspecto, symbolo de la prudencia, y del juicio, dice el Doctissimo Silveyra, porque nace, y desciende del cerebro, donde el juicio, y la prudencia tienen sus sillas, y sus asientos: (9) Y aviendo de gozar aqueste Ciego, despues de sanos sus ojos, la dignidad de Juez, y de Prelado, fue necessario este Colirio, para instruirle en la mejor Jurisprudencia en su cuidado, (*) porque importa poco, que los Juezes tengan luces en sus ojos, sino tienen ojos, y luces de juicio, y de prudencia en su entendimiento.

Labòse el Ciego en estas aguas del Siloè, que en sentir del Abulense, (10) de Batablo, y otros muchos, es la misma fuente, que la fuente de Gion, donde por decreto de David al tercero de los Reyes, se avia de exaltar Salomon à la Corona: (11) y al contacto de estas aguas ha de conseguir Salomon su grande Judicatura, y aqueste Ciego con la vista, el juicio tambien, y la prudencia? Si Señor. Porque en dictamen de S. Geronymo, significa Gion, lo mismo que pecho roto, ò pecho abierto: (12) Y vn Juez, para cumplir con acierto de su oficio el ministerio, no le basta el ser mui sabio, si además del juicio, y la prudencia, no tiene su pecho abierto para

(9) *Saliva enim ex cerebro, vbi sedes prudentiæ, ac judicij residet, descendit.* Sylv. in Evang. tom. 4. fol. 348. num. 73.

(*) NOTA. *Fue este Ciego Obispo de la Ciudad de Aix en Francia, y fue tambien discipulo del Señor, y por consiguiente fue Juez.* Donato Cal. in suo Propin.

(10) Abulens. q. 36. Hebræi apud Lyran. ibi Batab.

(11) *Ducite eum in Gihon.* 3. Reg. 1. n. 45.

(12) *Gihon, id est, pectus, exitus.* Hieron. de nom. Heb. & in d. biblic.

para todos ſin ſer ſingular para ninguno.

(13) S. Joan. hic. ỳ. 7.

Interpretaſe Siloe *Miſſus*, dice el Evangeliſta, (13) que es lo miſmo que imbiado, y junta eſta ſignificacion con la de pecho abierto, que ſe interpreta Gion, quiere decir, que el Juez ha de proceder tan deſprendido del mundo, como embiado de Dios, como venido del Cielo: *Miſſus*: tan deſapacionado, que no ha de abrigar en ſu pecho afecto alguno, que no ſea publico, manifieſto, y notorio para todos, y tan deſaſido de todo humano reſpecto, que ſu meſmo corazon ſe ſalga por la rotura del pecho, para ſatisfacer la expectacion de lo publico.

(14) *Abij lavi, & video.* S. Joan. 9. ỳ. 11.

(15) *Non ne hic eſt, qui ſedebat, & mendicabat? Alij dicebant, quia hic eſt.* S. Joan. ỳ. 8.

(16) *Alij autem ne quaquam, ſed ſimilis eſt ei.* S. Joan. ỳ. 10.

Bolviò el Ciego de eſta fuente, dichoſamente con viſta: (14) divulgòſe pues eſte milagro, y ſe puſo en opiniones el prodigio; penſion precisa de las publicas acciones, averſe de ſugetar à las cenſuras communes. Preguntaban Corteſanos, y Vezinos, ſi eſte era el Ciego, que á la puerta del Templo mendicaba? (15) Y en vacilantes malicias ſu ignorancia, altercaban, ſi era eſte el Ciego, que veìa; y aunque algunos decian, que era eſte, otros decian, que era otro, â nueſtro Ciego ſemejante, y parecido: (16) pretendiendo deſvanecer la identidad de eſte prodigio, por la diverſidad de los ſugetos. Qué deſgraciados pareceres, no aver encontrado con la Verdad ningun dictamen! Mas no debe admirar, ſi bien ſe ad-

vierte,

vierte, ser el odio, y la passion, quien los movian.

Esta difencia de sentencias dexò la question tan indecisa, que ocasionó vn Cisma mui reñido entre los Juezes: (17) Porfiaban la passion, el odio, y la malicia, si era, ò no era, este prodigio, Milagro; y resuelven su Cisma, y su discordia, formarle processo de delinquente, á nuestro Dueño. Quien ha visto, Señor, que la discordia tenga voto decessivo en algun caso? O, ceguedad de Juezes ignorantes! Pues en quanto arbitrais, sois delinquentes. Pretextaba su malicia, para formar contra Jesvs este processo, que no observaba la solemnidad precisa de sus fiestas: (18) Hicieron finalmente aquesta causa, y examinaron al Ciego maliciosos: (19) y tambien examinaron á su Padre con cuidado: (20) Y fueron tales, y tantas las preguntas, que le hicieron, que llegò el Ciego à enfadarse, dice la luz de Augustino: (21) Que ay, Señor, Escrivanos, y Ministros tan prolixos, que harán perder la paciencia al mas prudente. Mas el Ciego desatendiendo impertinencias de Juezes, y malicias de Ministros, reconocido al favor, que experimentaban dichosamente sus ojos, se postrò en tierra, y agradecido, adorando à nuestro Dueño por Vnico Autor de este Milagro: (22) Esta es la Historia del Evangelio brevemente resumida: Para deducir algunas reflexiones de

(17) *Et schisma erat inter eos.* S. Joan. ℣. 16.

(18) *Hic homo non est á Deo, qui Sabbathum non custodit.* S. Joan. ℣. 16.

(19) *Tu quid dicis de illo, qui aperuit oculos tuos.* Id. ℣. 18.

(20) *Vocaverunt parentes eius, qui viderat.* Id. ℣. 19.

(21) *Stomachatur Cæcus.* D. Aug. paud Sylv. hic

(22) *Et procidens adoravit eum.* S. Joan. ℣. 38.

de Doctrina, necessito de las luces de la Gracia. AVE MARIA.

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

PRÆTERIENS JESUS::: EGO venit, vt qui non vident, videant, & qui vident, cæci fiant. seq.

S. Joan. Cap. 9.

UN CIEGO DIchosamente con vista, vnos Juezes desgraciadamente ciegos, es todo el Norte, Señor, del Evangelio: N.N. Curò la Mageftad de Christo à vn Ciego, que encontrò de passo en el camino; commutandole en luces, las passadas tinieblas de sus ojos: Vieron los Phariseos el Milagro, y se hicieron zelosos Juezes del prodigio: Quedò el Ciego con vista, agradecido, y procedieron ciegos estos Juezes, agraviados. No seràn materia del discurso, las alegres luces de este Ciego, porque solo servirà de materia, al pensamiento, la ciega ingratitud de aquestos Juezes. No será, Señor, mi estudio, la pretension, de que abra V. S. los ojos, sino que los cierre, sacramentando sus

luces

luces entre cortinas de ſombras; no vengo à predicar contra los ciegos, para que abran los ojos, porque vengo á perſuadir, à que deben ſer ciegos, algunos que tienen ojos: No ſerá la idea paradoxa del diſcurſo, maxima ſi, del Evangelio. En la larga hiſtoria del de oy, dice la Mageſtad de Chriſto, que vino à dar viſta à los Ciegos, y à los que tienen viſta, cegarlos: (1.) Eſtraña maxima, pero Soberana ſentencia: Es Chriſto la Luz del mundo: (2) y con ſus reſplandores vino à iluſtrarnos á todos, y como no ſon menos lucidas ſus ſombras, que ſus luces, (3) pretende introducir en nueſtros ojos, aſsi ſus luces, como ſus ſombras: Es como aquella fuente de Epiro, en Paleſtina; de quien dice Nicolao, (4) que entrando en ſus aguas las hachas apagadas, ſalen encendidas, y las encendidas, apagadas: aſsi aquella Luz Divina, para los ciegos, tiene luces, para aclararles los ojos, como lo hace oy con Celidonio, que es el Ciego, Señor, del Evangelio: *Prætereiens Jeſus, vidit hominem Cæcum*, y à los que tienen claros los ojos, y con luces, pretende cegarlos con obſcuridades, y con ſombras: *Et qui vident, Cæci fiant.*

Mas quienes ſeràn, los que teniendo ojos para vèr, no han de tener luces para mirar? Eſtos ſon, Señor, los Juezes, que para adminiſtrar con rectitud la Juſticia, ſi tienen ojos para reconocer-

(1) *Ego veni in hunc mundum, vt qui non vident, videaat, & qui vident, Cæci fiant.* S. Joan. hic. num. 39.

(2) *Ego ſum lux mundi.* S. Joan. cap. 8. n. 13.

(3) *Sicut tenebræ eius, ita lumen eius.* Pſalm. 138 ỳ. 11.

(4) *In Epiro eſſe, ferunt, fontem, in quo faces extinguntur, accenſæ, & accenduntur, extinctæ.* Nicol. Cauſin. Parab. Hiſt. lib. 1. ſimb. 41.

conocer las caufas, los han de cerrar para executar las fentencias: Efta Antilogia, pues, tan hija del Evangelio, como ajuftada á efte fitio, ferá el vnico Norte de efte rato.

VNICO DISCURSO.

NAcer, Señor, fin luces en los ojos, puede fer desgracia, fin fer culpa, que no es preciffo, ayan de fer culpas, las defgracias; afsi fue la ceguedad de nueftro Ciego. (5) Pero hacerfe ciegos, los que nacieron con ojos, y con luces, es maxima Evangelica, hija mui propria de la gracia: (6) Efta politica debe fer, el eftudio todo de los Juezes; tengan luces en fus ojos para vèr las caufas, pero deben cegar con arte grande, para dar las providencias.

(5) *Neque hic peccavit, neque Parentes eius.* S. Joan. hic. n. 3.

(6) *Et qui vident, Cæci fiant.* Idem. n. 40.

Varias pinturas hicieron de la Jufticia, los Antiguos, y entre otras, la pintaban en forma de vna Doncella mui hermofa, los ojos vendados, y en la mano dieftra vna balanza; y el Señor Solorzano, efplendor de las Togas de Caftilla, la pone fobre vn Leon generofo, con efte Lemma por mote: *Juftitia cæca.* (7) Jufticia ciega: Eftraña pintura, pero á la verdad mui exprefsiva de la Jufticia verdadera; porque folo ferà buena Jufticia, la que fiendo tan pura, como vna

(7) Solorz. Emblem. 64.

vna casta Doncella, cerrando los ojos para no vèr las personas, administra en el fiel de la balanza, à las Partes sus derechos.

Por esso los Egipcios adoraban, à la parte del Templo de la Verdad, á la Justicia sin cabeza, dice discreto Diodoro. (8) Justicia sin cabeza? Inaudita imagen! Estraño numen por cierto! Pues este simulacro de Justicia, que mas que imagen, parace monstruo, es la mas hermosa imagen, que la expressa, dice Pierio Valeriano: (9) Porque no veneraban à la Justicia, porque no tenga cabeza, que claro es, que Tribunal de Justicia sin cabeza, serà monstruo: sino porque entre las mismas luces, que illustraban á los Juezes, ocultaba la Justicia la cabeza, para no vèr las personas; porque levantando los ojos azia el Cielo, se quedaba azia la tierra sin vista, para administrar con rectitud á las Partes sus derechos. Han de tener los Juezes ojos, pero no en la cara, sino en la cabeza: es Maxima de Salomon al Segundo de su Ecclesiastes: (10) donde dice, que el Sabio ha de tener en la cabeza los ojos. Y por què el Sabio no ha de tener los ojos en la cara? Porque los ojos de los Juezes en la cara, los rige mas la Voluntad, que el Entendimiento.

Es la prueba el Evangelio: Miran los Pharíseos el milagro de Christo, quando dá vista à este Ciego, y por tener los ojos en la cara, le hacen al

(8) *Justitiam sine capite, in vestibulo Templi veritatis adorabant... Ægiptij.* Diod. apud Chart. de imag. Deor.

(9) *Caput vero ei non tam ademisse, mihi videtur, quam inter sidera occultasse ::: Condit ergo caput inter sidera solum Deum intuens.* Pier. Valer. in addit ad hierogli. lib. 1.

(10) *Sapientis oculi in capite eius.* Ecclesiast. cap. 2. num. 14.

mila-

milagro vn processo de delito: nada tiene de Dios aqueste hombre, decian, pues no guarda las Solemnidades precisas de los Sabados: (11) Què es esto, Señor, tropezar en las verdades ocultas, podrá ser fragilidad de los discursos, pero errar en las verdades notorias, es malicia del entendimiento. En què puede vn milagro parecerse, á lo feo, y torpe de vn delito, que assi le forman processo de delinquente, á quien le obra? Yo no le hallo semejanza, ni apariencia. Eran los Juezes de esta causa vnos Phariseos ciegos con ojos, y por governar su odio, y su passion sus movimientos, tenian por delitos, los milagros: no governaban su dictamen por las leyes de la razon, y la Justicia, sino por las passiones de sus proprios interesses; y como la Justicia verdadera aya de vér à la luz de la razon, que son los ojos del Sabio; *Sapientis oculi in capite eius*, mirando los Phariseos con odio, y con rencor este milagro, le califica su torpe ceguedad de vn gran delito: *Hic homo non est á Deo, qui Sabbathum non custodit*.

(11) *Non est hic homo à Deo, qui Sabbathum non custodit.* S. Joan. hic. ℣. 18.

Eran, Señor, los Phariseos vnos ciegos con ojos, debiendo ser Juezes con ojos ciegos: no tenian en la cabeza los ojos, porque solo tenian ojos en la cara; y assi miraban el milagro, pero no queria su malicia vèr, ni reconocer aquel prodigio. Què infelices ojos! Què ojos con luces tan obscuras! Què

cegue-

ceguedades tan claras! Nosotros sabemos, decian estos Juezes, que este hombre es pecador: (12) Estraña satisfaccion de su ignorancia, que assi pretende deslucir à la innocencia! De què saben, Señor, aquestos Juezes, que Christo es pecador en este caso? No le avian consultado algunas veces, teniendole por Maestro Soberano? (13) No le avian oìdo como Profeta, para seguir de su doctrina los passos? (14) No le avian pedido en su presencia vn milagro, para creerle Divino? (15) No le avian visto hacer infinitas maravillas, argumento, de que infieren, estaba Dios en sus manos? (16) Pues si son estas verdades tan constantes, como proceden aora inconsiguientes? Si le atienden Maestro, Profeta, Divino, y Soberano, què violento numen, les muda tan presto de dictamen? Pueden ser las virtudes fundamento, para infamar à vn hombre de vicioso? No. Pues en fuerza de què se afirman, que Jesus es vn grande pecador? *Nos scimus, quia hic homo peccator est.* Yo no hallo otra razon, que su inconstancia, y su mismа Sabiduria, de que tanto se preciaban. Y Dios nos libre de vn Juez, que se precia, de que sabe, si ha de governar su dictamen, su malicia; porque hallarà su malicia textos, y leyes, con que apoyar su dictamen, para salir con su empeño.

Se preciaban, pues, estos Juezes,

(12) *Nos scimus, quia hic homo peccator est.* S. Joan. hic. n. 25.

(13) *Magister, quid faciendo, vitam æternam posi debo.* S. Luc. cap. 10. n. 25.

(14) *Propheta es tu.* S. Joan cap. 4. n. 19.

(15) *Magister, volumus, à te signum videre.* S. Math. cap. 12. num. 38.

(16) *Nemo potest facere, quæ tu facis nisi fuerit Deus cum eo.* S. Joan. cap. 3. n. 2.

de mui ſabios: *Nos ſcimus*: de grandes Legiſtas: (17) De puntuales executores de Ley de Moysès. (18) Sabemos, decian, que Dios no oye pecadores. (19) Todo era citar textos; que es lo que ſabe hacer con viveza la malicia; mas como nó ſea lo miſmo citar textos, que contraher Sabios, las doctrinas, en el miſmo contraher de las doctrinas, fálſeaban ſu inteligencia á los textos: pues eſta Sabiduria, que les avia de aclarar los ojos, fue la que les apagò ſus luces; porque era ſu ſaber todo mundano: Eran Sabios para hacer de las leyes voluntarios, lo que les dictava ſu paſsion contemplativos; y eſte modo de ſaber de la malicia, tiene por efecto, la ignorancia; porque en vez de hacer ſabios à los doctos, hace necios, y mui necios á los Sabios.

(17) *Nos legem habemus.* S. Joan. cap. 19. n. 7.

(18) *Nos autem Diſcipuli Moyſi ſumus.* S. Joan. hic. n. 28.

(19) *Scimus autem, quia peccatores Deus non audit.* S. Joan. hic. n. 31.

No ay duda, que para ſer Juezes, es neceſſario, ſer Sabios; pero de tal manera han de ſer Sabios, que la Sabiduria ha de governar las operaciones de los Juezes; no los Juezes las reglas, y doctrinas de la Sabiduria: lo primero es proprio de Juezes Sabios, que tienen en la cabeza los ojos, *Sapientis oculi in capite*: lo ſegundo es proprio de Juezes, que ſolo tienen ojos en la cara: y ſi lo primero hace Sabios, à los doctos; lo ſegundo hace necios, y mui necios, á los Sabios. Con baſtante confuſion habla David al 48. de ſus Pſalmos, quando al verſo nono, no diſ-

tingue

tingué los necios de los Sabios, confundiendo á los Sabios con los necios: (20) Qué meſcla es eſta, Señor, la de Sabiduria, y de ignorancia? Son ſujetos diſtintos eſtos Sabios, y eſtos necios, de que habla aqui el Propheta? No, reſponde San Baſilio, no ſon diſtintos ſujetos, porque á los miſmos, que llama Sabios, apellida el Santo Necios: (21) Pues como dice, que ſon necios, ſi ſupone, y aſſegura, que ſon Sabios? Mui bien; porque en eſte mundo, ay Sabios, que ſon Sabios, y ay Sabios tambien que ſon mui necios, dice vna docta pluma, (22) corrigiendo de los doctos la ignorancia.

Dos modos ay de ſer Sabios: vnos Sabios traen la Sabiduria por delante, porque hacen, lo que la Sabiduria les enſeña, formando por ſus reglas, ſu dictamen: otros Sabios traen la Sabiduria por detràs, porque de ſu proprio dictamen ſatisfechos, traen la Sabiduria á las eſpaldas, y ſin atender á ſus reglas, ni doctrinas, hacen de la Sabiduria lo que quieren: y ſi los Sabios, que por ſeguir ſus paſsiones, contemplaciones, y empeños, hacen lo que quieren de la Sabiduria, ſon Sabios necios; los Sabios, que hacen lo que la Sabiduria les dicta, y les enſeña, eſtos ſon Sabios verdaderamente Sabios: *Ergo ſunt Sapientes inſipientes, & ſunt Sapientes vere Sapientes.*

Eſta es la maxima de Salomon al

cap.

(20) *Non videbit interitum cum viderit Sapientes morientes, ſimul inſipiens, & ſtultus peribunt.* Pſalm. 48. ℣. 9.

(21) *Supra vno nomine generali Sapientes, & ſtultos vocat.* S. Baſil. hom. 13.

(22) *Ergo ſunt ſapientes inſipientes, & ſunt Sapientes vere Sapientes.* Joan. Matrit. etheolog. 43. fol. 214.

(23) *Quoniam antecedebat me ista sapientia.* Sap. cap. 7. n. 12.

(24) *Quasi dux mihi praeibat sapientia.* Holc. apud Belv. sup. Gen.

cap. 7. de su Sabiduria, (23) donde dice, que Salomon seguia à la Sabiduria los passos, y no intentaba, que la Sabiduria siguiesse á Salomon los suyos: *Antecedebat me ista Sapientia*, llevaba la Sabiduria por delante, y la llevaba, dice Holcot, como Capitan, y Señor à quien seguia, (24) y asi assegurò en su Judicatura los aciertos: Porque es proprio de Juezes Salomones, llevar por delante como luz, y como guia, la Sabiduria, la Ley, la mas sana doctrina. Pero hacer de la Sabiduria, lo que dicta la pasion, la contemplacion, y los empeños, esto es proprio de Juezes Pharisaicos: *Nos scimus*: Nosotros sabemos: *Nos legem habemus*, tenemos leyes para proceder en este caso. O, ceguedad de Juezes ignorantes, pues no teneis las leyes entendidas! Por esso erraron en todo presumidos, por aver entendido la Sagrada Scriptura apasionados, interpretando sus Textos su malicia, con siniestra depravada inteligencia:

Este error, veo corregido en V.S. en quien atiende mi respecto vna ciega administracion de la Justicia, vn claro conocimiento de sus leyes, vnas luces en sus ojos para vèr, y vna grande ceguedad en el obrar, cerrando los ojos à los respectos del mundo, y abriendolos solo para el Cielo; esta es, Señor, la mejor Sabiduria, y esta es, la que á los Juezes doctos, hace Sabios.

Es maxima del Apoſtol, eſcribiendo á los Corinthios, que el Juez para ſer ſabio, ha de hacer eſtudio en ſer necio: (25) Si alguno de voſotros, dice Pablo, quiere ſer ſabio en eſte mundo, hagaſe necio, y ſerà mui docto: *Fiat ſtultus, vt ſit Sapiens.* Eſtraño arte de aprender! Si el ſer necio, es medio para ſer ſabio, ſin duda que ay muchos doctos en el mundo; porque ſon muchos los que curſan las Aulas de la ignorancia: pues ſi, eſſe es el medio de ſer docto, dice Pablo, el hacerſe necio el ſabio: *Fiat ſtultus, vt ſit ſapiens*: Dos Sabidurias mui diverſas, diſtingue aqui el Apoſtol de las Gentes: Sabiduria de Dios, y Sabiduria del mundo: La Sabiduria del mundo, dice Pablo, es necedad, y eſtulticia para el Cielo: (26) La Sabiduria de Dios por lo contrario, en el mundo ſe tiene por neciencia. Explica el Angel de las Eſcuelas Santo Thomàs eſtas dos Sabidurias, y dice, que la Sabiduria, que por las coſas de eſte mundo, á Dios nos lleva, no es Sabiduria de mundo, que es de Dios Sabiduria; mas la Sabiduria pura de eſte mundo principalmente eſtriva, y ſe funda en ſus reſpectos: (27) Pues el Juez para ſer Sabio, hagaſe necio, dice Pablo, cerrando los ojos à los reſpectos del mundo; padeſca de necio la nota entre los hombres; que las que ſon necedades en el mundo, ſon diſcreciones para el Cielo; del mundo

deſa-

(25) *Siquis inter vos videtur eſſe ſapiens in hoc ſæculo, fiat ſtultus, vt ſit ſapiens.*
Epiſt. 1. ad Corinth. cap. 3. n. 18.

(26) *Sapientia huius mundi ſtultitia eſt apud Deum*
Epiſt. ad Corinth. cap. n. 2.

(27) *Sapientia, quæ per res huius mundi ad Deum attingit, non eſt ſapientia mundi, ſed ſapientia Dei: dicitur autem ſapientia huius mundi, quæ principaliter mundo innititur.*
D. Thom. in Epiſt. ad Corinth. cap. 3.

desatiendan los Juezes sus respectos, que assi conseguirán para con Dios, los creditos de Sabios verdaderos.

Suele, Señor, ser desenfado de la authoridad, quando vn Juez no atiende à los empeños, el decir, tal Juez es vn ignorante, y es vn necio; porque aviendole hablado, no ha hecho, lo que se le ha pedido: pues esta necedad, que consiste en cerrar los ojos, no mirar, ni atender à los respectos, es la Escuela, donde el Juez mas docto, ha de hacerse sabio verdadero; y este es el documento de Pablo, quando escribe à los Juezes de Corintho: *Si quis inter vos videtur esse sapiens in hoc sæculo, fiat stultus, vt sit sapiens.*

(28) *Quod stultum est Dei, sapientius est hominibus.* Epist. 1. ad Corinth cap. 1. n. 25.

(29) *Iam aliquid Divinum videtur esse stultum, non quia deficit, sed quia super exedit sapientiam humanam ::::: hoc potest referri ad Incarnationis mysterium.* D. Th. hic in Epist. ad Corinth. cap. 3.

La que parece voluntaria inteligencia del discurso, es maxima de la Suprema Justicia, practicada: En la misma Carta à los Corinthios, dice el Apostol arrogante, que lo necio de Dios, es su mayor Sabiduria: (28) Extraño arrojo de Pablo! Por ventura es Dios capaz de necedades? La que es Sabiduria por essencia, puede sujetarse à la ignorancia? Si, dice el Angelico Maestro: (29) Ya parece necio lo Divino; pero no por falta de Ciencia, dice el Santo, que entender en Dios este defecto, fuera en nosotros ignorancia; es excesso de ciencia esta estulticia, porque excede à toda humana inteligencia: Y què mysterio oculta esta Sabia necedad en lo Divino? Ya lo dice el mismo Santo:

to: *Hoc potest referri ad incarnationis mysterium*: que esto hace relacion al mysterio de la Encarnacion: Entonces fue necio lo Sabio, porque lo Divino tuvo apariencias de necio: *Iam aliquid Divinum videtur esse stultum.*

Es el caso, que estaba el Mundo perdido, por aver reinado las tinieblas del primer pecado, en el largo imperio de sus sombras, prevalecian las culpas, y no se satisfacià à la Justicia; estaba por satisfacerse la Divina, y solo vna Persona Divina, padeciendo, podia satisfacer aqueste agravio: Decretase por el Consistorio Divino de la Justicia Suprema, que la Segunda Persona, que es el Hijo, tome nuestra carne humana, y baxe à padecer, y juntamente à morir: y sin atender el Padre á aquel amor ingenito á su Hijo, y como cerrando los ojos á las ternuras de Padre, à los respectos del Hijo, aun siendo el mas amado, y mas querido, (30) se llevò â efecto debido su decreto. Tendràn los hombres por necedad, que vn Juez, que es Padre, no perdone à su Hijo proprio, y vnigenito; (31) pues esta resolucion, que se tendrà por necedad entre las gentes, (32) es en Dios su mayor Sabiduria; porque no fuera vn Juez tan Sabio, y Justo, si por atender à los respectos de su Hijo, faltàra á la rectitud de su Justicia: *Quod stultum est Dei, sapientius est hominibus.*

Aun con mayor claridad explica

(30) *Hic est filius meus dilectus, in quo mihi bene complacuit.* S. Math. cap. 19. n. 5.

(31) *Qui etiam proprio filio suo non pepercit.* Epist. ad Rom. cap. 8. n. 32.

(32) *Gentibus autem stultitiam.* Epist. 1. ad Corinth. num. 23.

mi penſamiento el Rey Propheta en el Pſalm. 88. donde prophetizando la venida del Meſsìas, y anteviendo en Dios la rectitud de ſu Juſticia; y aquel como cerrar los ojos, para llevar á efecto debido ſus decretos; en el verſo 39. hablando con el Padre Eterno, dice David de aqueſta ſuerte: (33) Tu, Señor, no ſolo diſte repulſa, ſino que tambien trataſte con deſpego, y con deſdenes, à tu Chriſto: *Repuliſti, & deſpexiſti.* Varias ſon las verſiones con que explican los Padres eſte Texto: Algunos citados de San Geronymo, leyeron: *Annullaſti: pro nihilo habuiſti* en lugar de *repuliſti, & deſpexiſti*: (34) Que anulò el Padre Eterno aquellas razones, y adherencias de Padre, y que tuvo en menòs, que ſu Chriſto padeciera, que el faltar el Supremo Juez á ſu Juſticia: *Annullaſti, pro nihilo habuiſti.*

(33) *Tu vero repuliſti, & deſpexiſti, diſtuliſti Chriſtum tuum.* Pſalm. 88. ℣. 39.

(34) Alij apud Lorio.

San ambroſio dice, tener vn grande Enfacis, aquellas voces *tu vero*: (35) Como ſi dixera: Tu, Señor, que ſiendo Dios, que pudo arbitrar otro medio tu Juſticia, para redimir nueſtros pecados, no te duele, que tu Chriſto aya de padecer, y aya tambien de morir! Tu Señor! *Tu vero Domino*, dice el Santo. Pero como avia de ſer Ciega ſu Juſticia, ſi por librar â ſu Hijo de la muerte, llevado de los afectos de Padre, arbitràra otro medio ſu alta Providencia.

(65) S. Ambroſ. apud Lorin. hic.

No tan ſolamente difiriò, entregando à ſu Chriſto, el Padre Eterno: *Diſtuliſti Chriſtum tuum*, ſino que dice San Geronymo, que ſe irritò el Padre con ſu Chriſto: *Iratus es adverſus Chriſtum tuum*: (36) Eſtraña propoſicion, que ſolo pudo caber en la mente de vn Geronymo! Es cierto, que Dios no es capaz de odio, ira, paſsion, ni otro afecto, que haga mudable aquel immutable ſer de lo Divino; pero ſon eſtas expreſsiones, con que á la cortedad de nueſtro modo humano, nos dan á entender los Santos Padres, aquel modo de proceder de la Juſticia Divina, y el decir, que ſe irritò Dios contra ſu Chriſto, fue enſeñar â los Juezes el modo de proceder en ſus Juſticias; porque procediendo Dios en eſte caſo como Juez, que aſsi lo dice Lorino: (37) Se negò tanto á los reſpectos, á las adherencias de ſu Chriſto, que no ſolo no le trata con los cariños de Padre, ſino que vſando de las mas ſeveras demonſtraciones de Juſticia, deſatendiendo reſpectos, y cariños, procede con deſpegos, y al parecer con ardores, para que ſu Juſticia lleve à efecto debido ſus decretos: *Tu vero repuliſti, & deſpexiſti, diſtuliſti Chriſtum tuum: annullaſti: pro nihilo habuiſti: Iratus es adverſus Chriſtum tuum.*

(36) D. Hieronym. apud Lorin. hic.

(37) *Utere nunc dilatione Judicis.* Lorin. in Pſalm. 88.

Eſta, es, Señor, la practica de la Suprema Juſticia, de quien es originada, participada, y producida toda Juſticia

ticia

atender á las perſonas, y eſte mirar à los reſpectos, es en los Juezes abominable delito: Son los Juezes en el mundo, vnos Vicarios de Dios, vnos Vice-Dioſes en la tierra, en cuyo nombre, y Perſona, exercen ſu miniſterio: Por eſſo deben proceder mui abſtraidos de todo humano reſpecto, abrigando en ſu corazon vna pureza de intencion, y vna intencion pura de hacer el juicio de Dios à ojos cerrados.

Al cap. 19. del Segundo del Paralipomenon, (41) inſtruye Joſapha à los Juezes, que avia conſtituido en la gran Jeruſalen, y les dice ſevero, de eſta ſuerte: Atended con vigilancia, y con cuidado lo que haceis; porque no haceis vueſtro juicio, ſino el juicio de Dios es, el que haceis; Què es eſto, el juicio de Dios, ſu Mageſtad lo fia de los hombres? Sin duda, que lo expone à contingencias. Què hombre podrá aſſegurarſe en ſus aciertos, que no pueda tropezar en vn error ſu vigilancia? Yo digo, Señor, que el buen Juez no puede errar; porque no puede errar, quien ſiempre tiene á la viſta, que es el Juicio de Dios, el que eſtà haciendo: *Non hominis exercetis judicium, ſed Domini*. Por eſſo dice el texto, *videte*, y no les dice, *reſpicite*, llamando las atenciones todas azia dentro, y ſeparandoles de todos los reſpectos de azia fuera; y ſiempre que en los Juezes ſe hallare eſta pureza de intencion en lo que obran, tienen tan ſeguros los aciertos, que los juicios, que exercen como ſuyos, ſon proprios de Dios aqueſtos juicios: *Non hominis exercetis judicium, ſed Domini.* Paſſa

(41) *Videte, ait, quid faciatis, non enim hominis exercetis judicium, ſed Domini, & quodcumque judicaveritis, in vos redundabit ::: non eſt enim apud Dominum Deum noſtrum iniquitas, nec Perſonarum acceptio.* 2. Paralip. cap. 19. n. 7. & 8.

Passa à mas la instruccion de Josapha à sus Juezes, y les dice: *Et quodcumque judicaveritis, in vos redundabit*: Y de qualesquier Justicias, q̃ como Juezes obraredes, han de volver à vosotros, sus resultas: aqui se ofrece vn reparo: Si el juicio, que hacen estos Juezes, es el Juicio de Dios, y no es el suyo, *non hominis exercetis judicium, sed Domini*, por qué de lo que juzgaren estos Juezes, han de quedar sus togas responsables? Es clara la razon, y manifiesta: Porq̃ no es suya la Justicia: Esta es solamente de las Partes, ò del todo, y el juicio es proprio de Dios; con que si por los respetos humanos, ù otros fines particulares, varajan el juicio Divino con el suyo, se hacen precisamente sus personas responsables; pues mirad con cuidado lo que haceis, dice Josapha à sus Juezes, *videte, ait, quid faciatis*, porque en Dios, ni ay iniquidad, ni acepcion alguna de personas, *quia apud Deum non est iniquitas, nec personarum acceptio.*

Estas son, Señor, las reflexiones, que mi estudio ha podido deducir del Evangelio del Ciego: *Præteriens Jesus vidit hominem cæcum à nativitate.* Ciega debe ser la virtud de la Justicia, para que la Justicia sea virtud, que peficione à los Juezes; ciega la pintaban los Antiguos, pero no ciega, porque no tuviesse ojos para vèr, sino porque le vendaban los ojos, para obrar. Vendados los ojos de los Juezes, en el Areopago de la grande Athenas, se relataban las causas, para determinar sobre ellas, las sentencias, (42) sin mirar los Litigantes, se oìan sus alegatos, y derechos; sin vér los Delinquentes, se oìan sus delitos, y tambien sus defensorios: y á Delinquentes, y Litigantes se les hacia Justicia, sin aten-

(42) Pier. Valer. vbi sup.

atender á refpectos, fin diftinguir de perfonas: Efta ceguedad, aplaude Virgilio, en Jupiter, dandole, por el mejor Juez entre los Diofes, por que el proceder con los ojos vendados, le affegurò fiempre los aciertos: (43)

Jupiter ipfe duas æquato examine lances
Suftinet:

(43) Virg. apud Corn. in Comm. in Epift. ad Tim.

Cierre, pues, V.S. los ojos, ocultando fus luces entre cortinas de fombras, negandofe fiempre á los refpectos, y abralos folo à la razon, y à la Jufticia: Sea efta, quien dirija fu movimiento, á los ojos, no fean los ojos, los que muevan à la Jufticia los paffos: *Non fecundùm vifionem oculorum judicabit, fed judicabit in juftitia pauperes,* dice Ifaìas, (44) de el exemplar de los Juezes: Ciegos eftaban los Juezss del Evangelio, y ciegos deben fer los buenos Juezes, pero con encontradas ceguedades de mui contrarios impulfos, porque el vér luces, ò regiftrar tinieblas, no nace, Señor, del refplandor del Emiffefio, fino de la pureza de las intenciones, que fe abrigan en el pecho: Luces miraban los Phariseos efte dia, y eran en fus ojos, obfcurifsimas tinieblas; porque el odio, la pafsion, y los refpetos mundanos, eran los impulfos, q les movian los ojos: Mude V.S. los impulfos, y las fombras, ferán luces, las tinieblas, refplandores, las ceguedades, hermofifsimas claridades; efectos todos de la gracia, con que affegurando en efta vida los aciertos, configa en la Eterna, felicidades de gloria:

(44) Ifaí. cap. 11. ℣. 3.

Ad quam, &c.

* * *

O. S. C. S. R. E.